CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	2
2.	REQUERIMIENTOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	2
	2.1. CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL	4
	2.2. COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE FLOTA VEHICULAR	4
	2.3. FICHAS TÉCNICAS	5
	2.3.1. SOAT	5
	2.3.2. TARJETA DE OPERACIÓN	5
	2.3.3. TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS (LICENCIA DE TRÁNSITO)	5
	2.4. BASE DE DATOS - DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS	5
	2.5. VERIFICACIÓN RUNT	6
	2.6. GPS	7
	2.7. ANTIGÜEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR	7
	2.8. VEHÍCULOS	7
	2.8.1. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS	9
	2.9. CONDUCTORES	9
	2.10. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL	10
3.	HABILIACIÓN TÉCNICA	10
	3.1. DOCUMENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	11
	Tabla 1. Documentos de Obligatorio Cumplimiento	11
	3.2. DOCUMENTOS NO OBLIGATORIOS O DE VALOR AGREGADO	13
	Tabla 2. Documentos no obligatorios	13
	3.3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	14

VIGILADO SuperBubaldio @

ANEXO 3 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATO MARCO 0035 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PERSONAS URBANO, REGIONAL Y NACIONAL PARA COMFENALCO ANTIOQUIA

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Dentro del portafolio de servicios está la recepción y gestión de solicitudes de planes turísticos o empresariales a nivel grupal (Internos o externos a Comfenalco), los cuales incluyen el desplazamiento de las personas. Estas solicitudes se reciben para cualquier día de la semana y cubren destinos urbanos (área metropolitana), regionales o nacionales.

Para estos planes se requieren vehículos con capacidad entre 4 a 42 pasajeros, mínimamente modelo 2013 (Este modelo puede cambiar dependiendo de los requerimientos realizados por COMFENALCO ANTIOQUIA), que cuenten con aire acondicionado, silletería reclinable, cinturones de seguridad en todas sus sillas (según modelo), u otros requerimiento que sean solicitados de manera puntual por COMFENALCO ANTIOQUIA.

COMFENALCO ANTIOQUIA, dentro de su labor como Caja de Compensación Familiar, atiende diferentes solicitudes a nivel empresarial para movilizar grupos masivos, así como grupos de personas con características especiales (tercera edad, discapacitados, reinsertados, desplazados, entre otros), cualquier día de la semana, a destinos urbanos, regionales o nacionales, según programación preestablecida. En estos casos se debe cumplir con los requerimientos técnicos del servicio, como por ejemplo, poder llegar a terrenos de difícil acceso.

El lugar de partida varía según las particularidades propias del servicio solicitado por demanda espontánea y en las programaciones realizadas.

2. REQUERIMIENTOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) Prestar sus servicios con alto nivel de calidad y oportunidad, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades de los diferentes beneficiarios del servicio de transporte contratado por COMFENALCO ANTIOQUIA.
- b) Atender los requerimientos que sean formulados por COMFENALCO ANTIOQUIA a través del Supervisor del contrato para efectos de ejecutar en debida forma el mismo.
- c) Responder oportunamente ante COMFENALCO ANTIOQUIA y ante las personas destinatarias de los servicios contratados por COMFENALCO ANTIOQUIA mediante este instrumento, por cualquier reclamo acerca de la calidad de los servicios prestados.
- **d)** Informar a COMFENALCO ANTIOQUIA sobre cualquier hecho delictuoso o irregular de que tenga conocimiento y que pueda llegar a afectar a COMFENALCO ANTIOQUIA, o sus grupos de interés.
- e) Remitir de forma oportuna los informes técnicos que solicite COMFENALCO ANTIQUIDA



VIGILADO SuperSubaldio @

ANEXO 3 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATO MARCO 0035 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PERSONAS URBANO, REGIONAL Y NACIONAL PARA COMFENALCO ANTIOQUIA

- f) Contar con un medio de comunicación permanente, de lunes a domingo, incluido días festivos, que garantice un contacto efectivo a cualquier hora del día o de la noche entre la empresa contratista y el personal designado por COMFENALCO ANTIOQUIA.
- g) Dar cumplimiento a todas las normas legales sobre el transporte de pasajeros y las referentes al aseguramiento de los vehículos, conductores y usuarios de servicios como SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual, póliza de responsabilidad civil extracontractual, de las cuales suministrará copias vigentes a COMFENALCO ANTIOQUIA durante toda la vigencia del contrato.
- h) Asegurar los servicios de transporte garantizando la disponibilidad y respetando las condiciones de precio negociadas independiente de la temporada. Las condiciones específicas de disponibilidad de la flota vehicular serán objeto de negociación, previo a la adjudicación y perfeccionamiento de contrato individual, así como las sanciones por incumplimiento a los compromisos de disponibilidad.
- i) Suministrar los conductores, vehículos, parqueadero, lavadero, sistema de monitoreo y seguimiento satelital, mantenimientos preventivos y correctivos del automotor durante la vigencia del contrato en los lugares donde se esté prestando el servicio.
- j) Mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015 o la norma que derogue, subrogue o modifique este decreto.
- k) Mantener vigente durante la vigencia del contrato el Registro Nacional de Turismo. Así mismo, en el momento en que sea exigible legalmente, la empresa que se postule bajo esta modalidad, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la NTSTS 005 "Empresas de Transporte Terrestre Automotor Especializado, Empresas operadoras de chivas y otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico. Requisitos de Sostenibilidad" y a lo dispuesto por la Norma Técnica Sectorial NTS AV 009 "Calidad en la prestación del servicio de transporte turístico terrestre automotor. Requisitos normativos", así como contar con el Certificado de Calidad Turística, de acuerdo con el período concedido por el parágrafo del artículo 2.2.1.6.11.5. del decreto 1079 de 2015 (18 meses desde el 14 de marzo de 2017). El incumplimiento de esta obligación, será causal para dar por terminada la relación contractual.
- l) Contar con una planilla en la cual se diligencie el recorrido del viaje, las horas de salida y de regreso y la firma del usuario. Esta Planilla será soporte de facturación, y sin la firma del usuario, el servicio no será reconocido de parte de COMFENALCO ANTIOQUIA.
- m) Las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS), que se reciban en COMFENALCO ANTIOQUIA por la operación del servicio se reportarán en el formato establecido vía correo electrónico y deberá responder en un tiempo máximo de tres días hábiles a la entrega del PQRS. La respuesta será entregada en el formato que EL PROPONENTE tenga establecido para ello.
- n) EL CONTRATISTA tienen la responsabilidad durante la ejecución del contrato, de implementar de acciones que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental.



2.1. CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

EL PROPONENTE podrán hacer uso de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL con otras empresas para prestar sus servicios a COMFENALCO ANTIOQUIA. No obstante, COMFENALCO ANTIQUIA podrá revocar este consentimiento general, y disponer que, para servicios puntuales, no se preste el servicio bajo convenio de colaboración empresarial. Cuando EL PROPONENTE preste sus servicios utilizando convenio de colaboración empresarial, deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.6.3.4 del decreto 1079 de 2015¹, o la norma que derogue, subrogue o modifique este decreto y al "transportador de hecho" le serán exigibles todas y cada una de las obligaciones exigibles al "transportador contractual", para lo cual el proponente implementará los mecanismos de control y verificación necesarios. Siendo así, las consecuencias de los hechos imputables al "transportador de hecho", se extenderán al "transportador contractual", y el comportamiento del primero, afectará la relación contractual del segundo con COMFENALCO ANTIOQUIA.

2.2. COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE FLOTA VEHICULAR

EL PROPONENTE deberá asegurar los servicios de transporte garantizando la disponibilidad y respetando las condiciones de precio negociadas independiente de la temporada. Las

Artículo 2.2.1.6.3.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 9º. Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este acuerdo no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991 ibidem, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio -transportador contractual- y la empresa que efectivamente realizó la conducción de los pasajeros -transportador de hecho-.

En este evento, el transportador contractual deberá expedir el extracto único del contrato y la acreditación de los demás documentos que soportan la operación.

Parágrafo 1°. El transportador contractual y el transportador de hecho deberán estar habilitados para la prestación del servicio en esta modalidad.

Parágrafo 2°. Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.

Hasta tanto se implemente el Sistema de Información de que trata el presente parágrafo, deberá entregarse al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte copia de dicho convenio.

Parágrafo 3°. Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscriba.





VielLADe SuperSubsidio @

ANEXO 3 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATO MARCO 0035 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PERSONAS URBANO, REGIONAL Y NACIONAL PARA COMFENALCO ANTIOQUIA

condiciones específicas de disponibilidad de la flota vehicular serán objeto de negociación, previo a la adjudicación y perfeccionamiento de contrato individual, así como las sanciones por incumplimiento a los compromisos de disponibilidad.

2.3. FICHAS TÉCNICAS

El PROPONENTE deberá entregar la FICHA TÉCNICA de cada vehículo que fue reportado en el Anexo 5 "Base de datos de vehículos". Esta ficha debe incluir fotografía del vehículo, tarjeta de operación, licencia de tránsito, SOAT, RCE, RCC y Revisión técnico mecánica. La documentación de debe ser legible.

2.3.1. SOAT

Para acreditar el cumplimiento de éste requisito, **EL PROPONENTE** deberá aportar copia totalmente legible del SOAT de cada uno de los vehículos que fueron relacionados en el ANEXO 5. Base de datos Vehículos. Este documento servirá como soporte de verificación.

2.3.2. TARJETA DE OPERACIÓN

Para acreditar el cumplimiento de éste requisito el proponente deberá aportar copia totalmente legible de la tarjeta de operación de cada uno de los vehículos que fueron relacionados en el ANEXO 5. Base de datos Vehículos. Este servirá como soporte de verificación.

2.3.3. TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS (LICENCIA DE TRÁNSITO)

Para acreditar el cumplimiento de éste requisito, **EL PROPONENTE** deberá aportar con la propuesta, copia totalmente legible de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. **COMFENALCO ANTIOQUIA** verificará la placa, marca, fecha de matrícula inicial, capacidad, número licencia de tránsito, modelo. Este documento servirá como soporte de verificación.

2.4. BASE DE DATOS - DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS

EL PROPONENTE debe garantizar el cumplimiento de los servicios solicitados. En caso de algún cambio en el parque automotor ofrecido inicialmente por **EL PROPONENTE**, se deberá allegar dentro de los tres (3) días antes del inicio la ejecución de los servicios, la relación de vehículos destinados para tal fin y sus respectivos documentos definidos en los anexos.

EL PROPONENTE deberá entregar un archivo en Excel ANEXO 5 "BASE DATOS VEHÍCULOS" y ANEXO 4 "BASE DATOS CONDUCTORES", en el cual se consignará la información de cada vehículo y conductor, este será la base de datos de vehículos autorizados para prestar el



VieiLADe SuperBubaidie

ANEXO 3 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATO MARCO 0035 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PERSONAS URBANO, REGIONAL Y NACIONAL PARA COMFENALCO ANTIOQUIA

servicio dentro del contrato, y mensualmente se solicitarán documentos de algunos vehículos para confrontar la información.

2.5. VERIFICACIÓN RUNT

Con el fin de cotejar la información de los vehículos suministrados por los proponentes tanto propios como por convenio, **COMFENALCO ANTIOQUIA** verificará en la plataforma del RUNT los registros de los automotores reportados, en caso de hallar inconsistencias en relación con el RUNT, frente a lo propuesto por cada oferente se procederá con la subsanación y en caso de no allegar las correcciones correspondientes en los términos establecidos en el cronograma el vehículo será **RECHAZADO** de la propuesta.

Los vehículos que pondrán a disposición al servicio de **COMFENALCO ANTIOQUIA** cada proponente, deben ser relacionados en el "ANEXO 5 BASE DATOS VEHÍCULOS" y adjuntar la respectiva FICHA TÉCNICA de cada vehículo, la cual contiene la siguiente información:

- Nombre de la Empresa
- Indicador de propiedad (convenio, propio, afiliado)
- Placa del vehículo:
- Modelo del vehículo.
- Capacidad de pasajeros.
- N° tarjetas de operación.
- Empresa afiliadora.
- N° licencia de tránsito.
- Lugar expedición.
- N° póliza SOAT.
- Fecha vencimiento SOAT.
- Fecha vencimiento póliza de responsabilidad civil extracontractual (RCE).
- Fecha vencimiento póliza de responsabilidad civil contractual (RCC).
- Fecha vencimiento revisión técnico mecánica.
- Nombre y cédula del propietario o NIT.
- Observaciones

COMFENALCO ANTIOQUIA, solicitará aclaración en caso de presentarse diferencias entre el ANEXO y los documentos soporte para cada vehículo. La información relacionada y los soportes de las copias de los documentos de cada vehículo deberán ser completamente legibles tanto en el original como en las copias de la propuesta. Las fichas técnicas deberán ir en el mismo orden en el que se relacionan en el ANEXO 5. Base de datos Vehículos.

Las FICHAS TÉCNICAS presentadas deberán corresponder estricta, única y totalmente a los vehículos que fueron relacionados en el ANEXO 5. Base de datos Vehículos.



VielLADe SuperSubsidio

ANEXO 3 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATO MARCO 0035 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PERSONAS URBANO, REGIONAL Y NACIONAL PARA COMFENALCO ANTIOQUIA

2.6. GPS

Los vehículos para la ejecución de los servicios de **COMFENALCO ANTIOQUIA** deberán estar dotados de dispositivos GPS (Sistemas de Posicionamiento Global), y que estén siempre en perfecto funcionamiento. Se deberá anexar a esta propuesta la certificación por parte del proveedor que suministra este servicio, con la relación de los vehículos adscritos.

Indicar si el software que realice esta función permite administrar los datos de los vehículos tales como velocidad y posicionamiento geográfico.

2.7. ANTIGÜEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR

EL PROPONENTE deberá prestar sus servicios con vehículos que sean mínimamente modelo 2013 (no con modelos de años inferiores). Este límite se ajustará a modelo 2014 para la vigencia 2021 del contrato y modelo 2015 para la vigencia 2022. No obstante COMFENALCO ANTIOQUIA podrá flexibilizar este límite, requiriendo servicios con vehículos de modelos más antiguos, lo cual autorizará para servicios puntuales, respetándose en todo caso el tiempo de uso dispuesto por la normatividad vigente que regula el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial (Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de 20 años).

La información sobre la fecha de matrícula inicial de los vehículos que componen el parque automotor ofertado, se extractará de la copia de la licencia de tránsito. Esta información deberá coincidir con la fecha de matrícula inicial reportada en el RUNT.

2.8. VEHÍCULOS

- a) Contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el servicio público de transporte automotor especial 2.2.1.6.5.1 decreto 1079 del 2015 y las definidas por COMFENALCO ANTIOQUIA.
- b) Garantizar la revisión Técnico-Mecánica de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas en el código nacional terrestre- Ley 769 de 2002-Artículos 50 al 54 y Decreto 019 de 2012 Articulo 201 al 202 o la norma que derogue, subrogue o modifique la ley o el decreto.
- c) Identificar y señalar los vehículos con los logotipos y demás distintivos que COMFENALCO ANTIOQUIA considere necesario deban portar los vehículos y cuyos diseños serán suministrados por éste.
- d) Mantener en condiciones de aseo los vehículos destinados para la prestación del servicio



VielLADe SuperSubaidle

ANEXO 3 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATO MARCO 0035 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PERSONAS URBANO, REGIONAL Y NACIONAL PARA COMFENALCO ANTIOQUIA

- e) Todos los vehículos deben estar dotados con comunicación celular que permita una respuesta inmediata frente a las eventualidades.
- **f)** Garantizar que el vehículo cuente con el equipo reglamentario para sortear imprevistos.
- g) Durante la prestación del servicio, los vehículos deben de portar el Formato Único de Extracto del Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.3. del Decreto 1079 de 2015 y la Resolución Número 1069 de 2015.
- h) Suministrar vehículos como contingencia, cuando, por alguna circunstancia, el vehículo programado no pueda prestar el servicio, solicitando autorización previa y escrita a COMFENALCO ANTIOQUIA en tal caso.
- i) Deberá prestar el servicio de transporte cumpliendo con todos los requerimientos de prevención y seguridad para los vehículos, contemplados en la normatividad vigente.
- j) Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la ejecución del contrato.
- k) Los vehículos asignados deberán estar aseados para la prestación de cada servicio.
- l) Estar dotados de dispositivos GPS (Sistemas de Posicionamiento Global), y que estén siempre en perfecto funcionamiento.
- m) Portar los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, entre ellos: original del formato único del extracto del contrato, licencia de tránsito, original de la tarjeta de operación, original del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, original de la licencia de conducción del operador del vehículo, original del certificado de la revisión técnico- mecánica y de gases, original de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- n) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos, seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extra Contractual, seguro obligatorio vigente, licencia de conductor e impuestos de rodamiento y demás documentación que la ley establezca para el caso.
- o) Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 o la norma que derogue, subrogue o modifique este decreto.
- p) Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salidas de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), entre otros.
- q) Capacidad del vehículo. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehícular establecida en la ficha homologación del vehículo y en la licencia de tránsito de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.3.del decreto 1079 de 2015, y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito terrestre-Ley 769 de 2002 o la norma que derogue, subrogue o modifique la ley o el decreto.
- r) De los vehículos presentados y de acuerdo a la naturaleza de la prestación/ ejecución del servicio, deberán contar con cinturones de seguridad en todos las sillas.



2.8.1. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

- a) Efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesarios a los vehículos, tanto preventivas como correctivas y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico, según lo contemplado en la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.
- b) En caso de avería, daño, caso fortuito o fuerza mayor en un vehículo que este prestando el servicio, el Contratista deberá sustituirlo inmediatamente garantizando que el cambio o sustitución, informando de inmediato a COMFENALCO ANTIOQUIA los datos del nuevo vehículo, el conductor y a qué teléfono debe comunicarse. El vehículo debe ser de las mismas características y el conductor deberá tener el perfil y disposición solicitada.
- c) Igualmente, el Contratista deberá acreditar el estado técnico mecánico de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010 y las normas que adicionen, modifiquen, deroguen o sustituyan dicha ley.
- d) Cumplir con el mantenimiento preventivo determinado por la norma y el mismo es realizado máximo cada dos meses según lo contemplado en la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte. Esta información deberá ser entregada cada dos meses a Comfenalco Antioquia.

2.9. CONDUCTORES

- a) Para los casos que un servicio de transporte supere las ocho (8) horas entre el lugar de origen y el lugar de destino, se deberá contar con un segundo conductor.
- b) Portar el uniforme, carné y constancia de ARL durante todo momento de la prestación del servicio.
- c) Portar el medio de comunicación bidireccional (medio de comunicación móvil tipo celular, en su defecto el vehículo debe tenerlo).
- d) EL Contratista tendrá los siguientes documentos de los conductores:
 - ✓ Hoia de vida.
 - ✓ Fotocopia de cédula de ciudadanía.
 - ✓ Certificado de antecedentes judiciales.
 - ✓ Licencia de conducción.
 - ✓ Contrato de trabajo.
 - ✓ Exámenes médicos.
 - ✓ Pagos de seguridad social integral y parafiscal
 - ✓ Certificado SIMIT sin pendientes.
- ✓ Estos documentos deberán ser archivados y controlados por EL CONTRATISTA, a los cuales se les hará seguimiento aleatoriamente.



VielLADe SuperSubsidio

ANEXO 3 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATO MARCO 0035 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PERSONAS URBANO, REGIONAL Y NACIONAL PARA COMFENALCO ANTIOQUIA

- e) Garantizar que los conductores cumplan con los siguientes requerimientos:
 - ✓ Manejen adecuadamente las relaciones interpersonales con los usuarios.
 - ✓ No presten el servicio en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
 - ✓ Cuenten con licencias de conducción de acuerdo a la categoría del servicio y del vehículo asignado.
 - ✓ Respeten las normas de tránsito y conduzcan el vehículo con prudencia.
 - Deberá presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecido en la solicitud de transporte, realizada por COMFENALCO ANTIOQUIA.
 - ✓ Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el Formato Único de Extracto del Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.3. del Decreto 1079 de 2015 y la Resolución Número 0001069 de 2015.
 - ✓ Garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones técnicas óptimas, incluyendo el aseo, tanto al interior como al exterior.
 - ✓ Persona amable, respetuosa, reservada con la información, prudente, bien presentada, con una actitud positiva de disponibilidad para llevar a cabo las tareas que se le asignan relacionadas con el objeto del servicio y el contrato.
 - ✓ Estar debidamente entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad.

2.10. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

a) El PROPONENTE deberá diligenciar el ANEXO 6 "LISTA DE CHEQUEO PESV", con el cual se pretende conocer si se cumple con los criterios establecidos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo a la Resolución 1565 de 2014, el Decreto 1079 de 2015 y la resolución número 1231 de 2016 o la norma que derogue, subrogue o modifique. Estos parámetros serán revisados durante las interventorías realizadas al contrato.

El formato deberá estar firmado por el representante legal de la empresa lo cual dará garantía de su veracidad, pues de ser verificado y no tenerse, será un incumplimiento al contrato que se firma.

3. HABILIACIÓN TÉCNICA

COMFENALCO ANTIOQUIA analizará cada ítem con base en el requerimiento entregado en este anexo, asignando a cada punto la calificación de "CUMPLE o NO CUMPLE".

Para el caso de documentos de obligatorio cumplimiento, se deberá garantizar que todos los soportes sean entregados, pues de lo contrario se excluirá la propuesta y no se aceptará la adhesión al contrato marco, ni se celebrará contrato específico con **EL PROPONENTE**.





VielLADe SuperSubsidio

ANEXO 3 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATO MARCO 0035 SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PERSONAS URBANO, REGIONAL Y NACIONAL PARA COMFENALCO ANTIOQUIA

3.1. DOCUMENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los siguientes son los documentos o soportes que son definidos por **COMFENALCO ANTIOQUIA** como **"OBLIGATORIOS**" para ser aportados por parte de los **PROPONENTES** con intención de adherirse al presente contrato Marco.

Estos soportes serán evaluados para verificar la calidad y pertinencia de la información brindada, garantizando que sea la requerida por **COMFENALCO ANTIOQUIA** de acuerdo a la descripción entregada. La falta de alguno de estos soportes dará lugar a la no habilitación de la propuesta presentada para adherirse al Contrato Marco.

La presentación de estos documentos o soportes deberán entregarse en el mismo orden que se establecen en la **Tabla 1**. Se debe tener en cuenta las definiciones o descripciones de lo que se está solicitando relacionadas en cada uno de los puntos:

Tabla 1. Documentos de Obligatorio Cumplimiento

h			,
	ITEM	CRITERIO A EVALUAR	DESCRIPCIÓN
	1	Constancia de la acreditación de los requisitos de habilitación introducidos por el Decreto 431 de 2017 (norma que modifica y adiciona el decreto 1079 de 2015).	de radicación vigente de la empresa transportadora, expedida por el Ministerio de
	2	Carta de última radicación del Plan Estratégico de Seguridad Vial ante la autoridad competente.	tránsito competente. En esta carta se debe
	3	Apoyo tecnológico de la operación	Anexar el modelo de seguimiento satelital que tiene la empresa para monitorear la flota vehicular con la que prestará servicios de transporte. Adicional al modelo de seguimiento, se deberá anexar el certificado de operación de la empresa que realiza el monitoreo. Según lo definido en el punto 2.6 del presente documento.
	4	Procedimiento de Atención a víctimas.	Anexar el protocolo o procedimiento de atención de accidentes o incidentes que tenga definido la empresa.

010101010101010101

010101010101010101010101010101

5	Presentar modelo establecido para PQRS (Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias)	Anexar el protocolo o procedimiento de la empresa para la atención a las PQRS donde especifique tiempos de respuesta (máximo tres días), planes de acción y resarcimientos en los casos que aplique.
6	Registro Nacional de Turismo	Anexar copia del Registro legible. Aplica para aquellas empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial interesadas en prestar el servicio de transporte turístico.
7	Ficha técnica de cada vehículo.	Entregar la ficha técnica de cada vehículo que fue reportado en el ANEXO 5. Base de datos Vehículos "Base de datos de vehículos". Esta ficha técnica debe incluir fotografía del vehículo, tarjeta de operación, licencia de tránsito, SOAT, RCE, RCC y Revisión técnico mecánica. La documentación de esta ficha debe ser legible. Según lo dispuesto en el punto 2.3 con sus respectivos numerales del presente documento.
8	Anexo 5 "Base de datos de los vehículos".	Relacionar el número de vehículos con que cuenta la empresa como parque automotor, Indicar Nombre de la Empresa, Indicador de propiedad (convenio, propio, afiliado), Placa del vehículo, Modelo del vehículo, Capacidad de pasajeros, número tarjeta de operación, Empresa afiliadora, número licencia de tránsito, Lugar expedición, número SOAT, Fecha vencimiento SOAT, Fecha vencimiento póliza de responsabilidad civil extracontractual (RCE), Fecha vencimiento póliza de responsabilidad civil contractual (RCC), Fecha vencimiento revisión técnico mecánica, Nombre y cédula del propietario o NIT, observaciones. Los vehículos relacionados en esta base de datos deberán coincidir con las fichas técnicas anexadas según el punto 2.4 del presente documento. Es decir, no deberá sobrar ni faltar información.

9	Control documentación conductores con que cuenta la empresa. Según Anexo 4 "Base de datos conductores".	Relacionar el control de documentación de los conductores según la siguiente información: cédula, nombres y apellidos, grupo de trabajo al que pertenece, tipo de contrato, inscripción Runt (Nro. inscripción, fecha inscripción), licencia de conducción (fecha expedición, categoría, fecha vencimiento, estado, restricciones), reporte de comparendos e histórico de los mismos, tipo de vehículo que conduce. Según lo estipulado en el punto 2.9 del presente documento.
10	cumplimiento de parámetros establecidos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.	parámetros: "SI", "NO", "En proceso" y

3.2. DOCUMENTOS NO OBLIGATORIOS O DE VALOR AGREGADO

Los siguientes son los documentos o soportes que son definidos por **COMFENALCO ANTIOQUIA** como "NO OBLIGATORIOS O DE VALOR AGREGADO", para ser aportados por parte de los proponentes. Estos soportes serán evaluados para verificar la calidad y pertinencia de la información contenida.

La falta de alguno de estos soportes no impedirá la habilitación de la propuesta, ni la posibilidad de aceptar la adhesión al contrato marco.

Para la presentación de estos documentos o soportes se deben tener en cuenta las definiciones o descripciones relacionadas en la **Tabla 2**:

Tabla 2. Documentos no obligatorios

ITEM	CRITERIOS A EVALUAR	DESCRIPCIÓN
1	Certificado de cumplimiento del PESV.	En el caso que a la empresa haya tenido la visita de verificación al PESV de parte del ente de control y vigilancia, se solicita Anexar el certificado de cumplimiento emitido por dicho ente regulador.



2	Otras pólizas que tenga la empresa para garantizar la operación.	Anexar un listado con las pólizas adicionales a las legales (responsabilidad civil, contractual y extracontractual), con las que cuenta la empresa para garantizar la adecuada prestación del servicio (se deberá anexar copia de las respectivas pólizas).
3	Norma técnica sectorial NTS AV 009. Calidad en la prestación del Servicio de Transporte Turístico Terrestre Automotor. Requisitos Normativos.	certificado de calidad turística o los avances obtenidos en la implementación de dicha
4	Norma Técnica Sectorial NTS TS 005. Empresas de transporte terrestre automotor especializado, empresas operadoras de chivas y otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico. Requisitos de sostenibilidad.	Se pretende verificar el cumplimiento de lo dispuesto por la NTS TS - 005, para lo cual se solicita presentar los avances obtenidos en la implementación de dicha norma. Aplica para aquellas empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial interesadas en prestar el servicio de transporte turístico.

3.3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Después de realizar la verificación de la información presentada por los PROPONENTES, COMFENALCO ANTIOQUIA podrá definir la pertinencia de realizar una visita de campo para verificar parte o toda la información presentada por EL PROPONENTE, visita que será notificada al proponente de manera anticipada.